



RESOLUCION N° **0219** DE 12 ABR. 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2021"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3° Artículo 5° del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 y la Resolución 232 de marzo de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

La Universidad debe garantizar el servicio de aseo y cafetería en los diferentes predios de la Universidad Pedagógica Nacional, con el propósito de brindar un ambiente adecuado e higiénico para las labores de la comunidad universitaria.

De igual manera, la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional, iniciarán actividades por medio del plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, la Secretaría Distrital de Salud y la normatividad distrital y nacional. De acuerdo con lo anterior es necesario garantizar el servicio de aseo permanente que dé cumplimiento a los procedimientos de limpieza y desinfección establecidos en los Protocolos de bioseguridad y que fueron aprobados por las Secretarías distritales de Educación y de Salud.

Por dichas razones, la contratación del servicio de aseo y cafetería es una necesidad para la UPN, pues es la única manera de garantizar condiciones dignas de funcionamiento para todos los estudiantes, funcionarios y visitantes, además de que la Universidad dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de dichos servicios en algunas de sus instalaciones o durante toda la jornada que inicia desde las 7 am y termina hacia las 9 pm de lunes a sábado.

Que el Acuerdo No. 27 del 3 de septiembre de 2018, en su artículo 20 establece que *"La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizará previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas"*.

Que, mediante reunión de manera virtual del Comité de Contratación, del día 07 de abril de 2021, se aprobaron los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 02 de 2021, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**, y se determinó llevar a cabo el trámite de la misma.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.069.124.226)** suma que incluye IVA, y todos los gastos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás impuestos, tasas o contribuciones, descuentos de ley a los que haya lugar, así como los reajustes del año 2022 considerando los incrementos al salario mínimo mensual legal vigente y equipos y maquinaria según el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año 2022 sobre los precios pactados en el contrato.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 expedido el 18 de marzo de 2021, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$681.858.286)** para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** durante la vigencia 2021.

Que mediante el Acuerdo No. 029 del 10 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Universidad se autorizó contratar el servicio de aseo y cafetería aseo y cafetería hasta el 30 de noviembre de 2022. Para tal efecto se encuentra amparado para la vigencia 2022 hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.387.265.940)**.

Que para dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, se publicarán en la página web de la Universidad y en un diario de circulación nacional los respectivos términos de referencia, y las adendas y demás documentos que se generen en éste proceso de selección contractual, se publicarán en la página de la Universidad.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Apertura. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2021, cuyo objeto es el de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**.



RESOLUCION N° **0219** DE 12 ABR. 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO- Presupuesto. Determinar cómo presupuesto para el presente proceso de selección, la suma de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.069.124.226)** suma que incluye IVA, y todos los gastos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás impuestos, tasas o contribuciones, descuentos de ley a los que haya lugar, así como los reajustes del año 2022 considerando los incrementos al salario mínimo mensual legal vigente y equipos y maquinaria según el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año 2022 sobre los precios pactados en el contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Convocatoria Veedurías Ciudadanas. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO CUARTO- Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Publicación. Ordenar la publicación de esta Resolución y de los Términos de Referencia en la página web de la Universidad y darle publicidad a la Convocatoria Pública No. 02 de 2021, en un periódico de amplia circulación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 ABR. 2021

FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

V.B. CORREO ELECTRÓNICO
Proyectó: Diego Salamanca – Abogado -GCO
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta. – Coordinador-GCO
Revisó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Asesor VAD